SERVICIO DE CONSULTORÍA EN MATERIA DE CONTROL INTERNO PARA IFEMA MADRID

Expediente 23/010 – 2000021774

-. RESPUESTAS A CONSULTAS.-

CONSULTAS REALIZADAS

Les informamos de la consulta realizada por las empresas interesadas y de la respuesta facilitada por IFEMA MADRID, relacionadas con el expediente de referencia:

1. **Somos una sociedad de reciente creación y la sociedad no tiene credenciales, pero sí las tenemos los miembros como parte de una anterior compañía y podemos presentar dichas credenciales firmadas por los clientes indicando que el equipo presentado para este servicio ha participado en los proyectos correspondientes y que cuentan con el conocimiento y experiencia requerido. ¿Nos podrían confirmar que no hay ningún inconveniente con proceder de esta manera y presentar las credenciales que emitan los clientes indicando la participación del equipo, pero sin formar parte aún de la compañía actual?**

   En la misma línea, al ser compañía de reciente creación y que aún no tenemos un cierre de cuentas anuales que podamos presentar, entendemos que no aplicarían las condiciones del apartado "7.3 Solvencia Económica y Financiera" que actualmente no cumplimos al no haber completado un año desde la creación de la sociedad. ¿Sería esto un inconveniente? En ese caso, ¿habría alguna forma alternativa de dar respuesta a este apartado para una situación como la nuestra?

   RESPUESTA:

   En relación con la primera consulta, como se indica en el Anexo I, apartado 7.4. se indica lo siguiente:

   > *"En los supuestos de empresas de nueva creación, se concede la opción de acreditar la solvencia técnica de forma alternativa bien cumpliendo los requisitos exigidos anteriormente con carácter general o bien los específicamente establecidos a continuación,* ***siempre que se acredite expresamente*** *que la empresa es de nueva creación y que se opta por esta segunda opción:*
   >
   > *-Se deberá acreditar la experiencia conforme a lo establecido en Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta.*
   > *-Adicionalmente, se requiere acreditación de que las personas asignadas al contrato han trabajado en contratos de servicios de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los*

que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Se entenderá que un contrato es de igual o similar naturaleza cuando su objeto sea análogo al del presente contrato. A los efectos de valorar la análoga dimensión puede tenerse en cuenta el precio satisfecho por la empresa destinataria del servicio, la complejidad por el número o la dificultad de acciones a realizar, o circunstancias análogas. Se exige al respecto:
- Haber trabajado, en puesto similar al que se exige en el presente contrato, como mínimo en dos contratos de objeto similar, siendo uno de ellos, además, de análoga dimensión (es decir, de importe igual o superior a 70 mil euros).
- Forma de acreditación: declaración responsable del correspondiente sujeto, donde se detalle el importe anual, el objeto del contrato y la dimensión"

En relación a su segunda consulta, como se indica en el apartado 19.5. del pliego, la solvencia se acredita de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 7 del Cuadro de Características, por lo que el licitador debe cumplir con la solvencia requerida. En el mismo apartado 19.5 se determina que el licitador podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, atendiendo a:

"Para acreditar la solvencia, el licitador que haya presentado la mejor oferta podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar. Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en el Apartado 7 del Cuadro de Características de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados."

"En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades o empresas del mismo grupo empresarial"

Por tanto, si el licitador recurre a otras empresas para acreditar capacidades, si es considerado como mejor oferta, deberá aportar la documentación referida en el Apartado 7 del Cuadro de Características de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarado.

A efectos de la presentación de ofertas, según lo previsto en la cláusula 14. Del Pliego de Condiciones administrativas particulares en relación al contenido del sobre o archivo electrónico nº 1:

3º.- El licitador que participe por su cuenta, pero recurra a la capacidad de una o varias otras entidades, deberá presentar junto con su propia declaración responsable, otra separada, en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate".

En consecuencia, en la documentación administrativa a aportar en el sobre número 1, deberá informar de su intención de recurrir a las capacidades de otras entidades, identificando las mismas y detallando el alcance de las capacidades a las que va a recurrir con dichas entidades.

EL PRESENTE DOCUMENTO PASA A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL PLIEGO DE BASES, QUEDANDO AFECTOS EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL CITADO PLIEGO.

Dirección de Compras y Logística
9 de febrero de 2023